

**I.2.7. Extracto del Acuerdo 8/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la resolución del recurso de reposición interpuesto con número de registro REGAGE24e00046826819 contra el Acuerdo 4/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de PTGAS laboral (BOUAM Núm. 5 de 24.5.2024).**

El Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, en su sesión ordinaria de 11 de julio de 2024 aprobó por asentimiento, la propuesta de Acuerdo 8/CG de 11-7-24 por el que se inadmite el recurso de reposición interpuesto con número de registro REGAGE24e00046826819 contra el Acuerdo 4/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de PTGAS laboral (BOUAM Núm. 5 de 24.5.2024) y se desestima la solicitud de suspensión del acuerdo impugnado. El recurso ha sido interpuesto por J.J.A.B., identificado en el cuerpo del Acuerdo 8/CG de 11-7-24, de referencia.

El mencionado Acuerdo 8/CG de 11-7-24, incorpora una resolución escrita de dicho órgano de gobierno firmada por su presidenta, que se corresponde con el Acuerdo íntegro 8/CG 11-7-24, por el que se inadmite el mencionado recurso por carecer el recurrente de la condición de interesado y, por tanto, de legitimación, justificando dicho acuerdo en que una vez revisada la situación laboral del recurrente, se observa que su plaza no va a ser amortizada y, por tanto, sus derechos laborales no se ven afectados por el Acuerdo 4/CG de 10 de mayo de 2024. Todo ello al amparo del artículo 116.b) de la LPACAP.

Igualmente, el mencionado Acuerdo 8/CG de 11-7-24, desestima la solicitud de suspensión formulada por el recurrente por cuanto que de accederse a la suspensión solicitada, se quebrantaría el normal funcionamiento de la Universidad –cuyos actos se presumen válidos y eficaces–, sin un respaldo jurídico suficiente, lo que obviamente iría en contra del interés general inherente al principio de la ejecutividad de los actos administrativos. Además, en el presente caso, no se aprecia, la certeza ni tan siquiera el riesgo de que la ejecución del acto pueda ocasionar la irreparabilidad o cuando menos la perturbación grave de los intereses generales.

El Acuerdo 8/CG de 11-7-24 incluye la advertencia expresa de que frente al mismo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 69.2 LJRS.

El texto completo del presente extracto ha sido notificado al interesado legitimado en cuanto persona recurrente.

En Cantoblanco, a 11 de julio de 2024.  
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya María Mendikoetxea Pelayo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3951-756D-7851P4B31-4F39	<b>Fecha</b>	18/07/2024
<b>Firmado Por</b>	Sello Electronico de Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3951-756D-7851P4B31-4F39">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3951-756D-7851P4B31-4F39</a>	<b>Página</b>	1/1

